



**ANEXO 1**

EMPRESA:

**PROTOCOLO DE NORMAS**  
**SOBRE LAS UTILIZACIÓN DE LOS**  
**EQUIPOS INFORMÁTICOS, APLICACIONES, Y**  
**COMUNICACIONES DE LA EMPRESA.**

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.



1.- Estas normas son de aplicación a todos los *usuarios* (trabajadores, prestadores de servicios, alumnos en prácticas, etc.) que utilicen los *medios tecnológicos* (equipos y aplicaciones informáticas, sistemas y medios de comunicación por vía telemática, de correo electrónico, telefónica, Internet o de cualquier otro tipo) existentes en la empresa.

2.- Los *medios tecnológicos* son propiedad o titularidad de la empresa, y constituyen herramientas de trabajo hoy en día imprescindibles para el desarrollo de nuestra labor, razón por la cual se ponen a disposición de sus *usuarios*. Por ello debemos tener las debidas cautelas para que su utilización no ocasione problemas de funcionamiento ni en los propios equipos ni en las aplicaciones informáticas y programas que en ellos se utilizan.

3.- Para ello, y a fin de conseguir un adecuado funcionamiento de estos sistemas, les recordamos que todos los *medios tecnológicos* que existen en el centro de trabajo deberán utilizarse única y exclusivamente para el servicio, debiendo todos sus *usuarios* abstenerse de hacer de ellos un uso privado o particular, evitando con ello además riesgos de averías, disfunciones o contaminaciones exteriores innecesarias que pueden perjudicar tanto al propio *usuario* como al resto del personal de la empresa o *usuarios* de los mismos.

4.- Igualmente, y en línea con lo anterior, estos *medios tecnológicos* deben estar accesibles a los informáticos o personas que designe la empresa para su revisión, comprobación o solución de cualquier tipo de problema o disfunción que se origine. Por ello, se recuerda a todos sus *usuarios* que no está permitido establecer en los mismos ningún tipo de llave o limitación física, clave o contraseña que limite o impida dicho acceso, sin perjuicio de las ya autorizadas y de la política y normas que a tal efecto estén establecidas o se establezcan en la empresa.

5.- Al tratarse de herramientas exclusivas de trabajo y estar prohibido su uso privado o particular, la empresa podrá en cualquier momento acceder a los *medios tecnológicos*, ya sean equipos informáticos, aplicaciones o sistemas de comunicaciones de su propiedad, incluido el correo electrónico o internet, pudiendo igualmente utilizar, cambiar o anular las claves o contraseñas existentes.

6.- Asimismo se le advierte que de todos los documentos que se guardan en los ordenadores y todos los mails, o bien se hacen copias de seguridad en el servidor de la empresa o bien se encuentran ubicados en el servidor del correo electrónico.

7.- Para un correcto funcionamiento del servicio, recordamos que la vulneración de las presentes normas supone para los trabajadores una infracción laboral muy grave con aplicación de las medidas disciplinarias oportunas y para el resto de *usuarios* un incumplimiento contractual, con los efectos en cualquier caso que de ello se deriven.

El *usuario* se da por enterado de las normas que en la presente comunicación se contienen.

**RECIBI EL USUARIO,**

**POR LA EMPRESA,**